



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, PERIODO 2018-2021.

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"



pago de derechos respectivo, y de resultar insuficiente la información proporcionada, requerirá a los interesados la presentación de información complementaria, en un término de veinte días hábiles siguientes a la integración del expediente, interrumpiéndose el plazo para resolver hasta en tanto la información sea entregada por el promovente, Una vez presentada la información debidamente requisitada, la autoridad ambiental municipal resolverá en un plazo no mayor a veinte días hábiles, si la opinión técnica es procedente o improcedente.

Cuando por la complejidad y las dimensiones de una obra o actividad, se requiera de un plazo mayor para su evaluación, se podrá ampliar hasta por veinte días hábiles adicionales, siempre que se justifique. En el caso de que la información requerida por la autoridad ambiental municipal no sea entregada por el interesado en el plazo que establece el párrafo anterior, la opinión técnica será requerida a través del procedimiento de inspección y vigilancia que establece el presente reglamento. El monto que deberán pagar las personas físicas o jurídicas colectivas por opinión técnica, es el siguiente

Table with 2 columns: Opinión Técnica and Tarifas (UMA) Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado de Tabasco. Row 1: Por opinión técnica de obras de competencia Estatal y Federal que se realicen en el territorio municipal. Row 2: 80 a 190 unidad de medidas y actualización.

Para determinar las unidades de medida y actualización que deberán pagar las personas físicas o jurídicas colectivas, por los conceptos que establece el presente Reglamento, se tomará en cuenta:

- I.- El Interés para dar cumplimiento a los preceptos legales que establece el presente Reglamento;
II.- La negativa hacia el cumplimiento del presente Reglamento;
III.- Las condiciones económicas de la persona física o jurídica colectiva;
IV.- La reincidencia, si la hubiere.

ARTÍCULO 38.- Quien pretenda realizar una obra o actividad incluidas las que señala el artículo 33 y considere que no produce Impactos Ambientales significativos o no cause Desequilibrio Ecológico, ni rebase los límites y condiciones señalados en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del Equilibrio Ecológico y la protección al ambiente, antes de dar inicio a la obra o actividad de que se trate, deberá presentar ante la autoridad ambiental municipal un informe preventivo.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ,
PERIODO 2018-2021.

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"



JALPA
de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021

Gobierno de Unidad con Esperanza para todos!

El monto del pago de derecho que deberán realizar las obras o actividades mencionadas en el artículo 33 del presente Reglamento, es el siguiente:

Pago de derechos.	Tarifas (UMA) unidad de medida y actualización vigente en el Estado de Tabasco.
Pago de derecho por ingreso de estudio en Materia de Impacto Ambiental de carácter municipal. (Modalidad Informe Preventivo)	De 30 a 120 unidades de medida y actualización
Pago de derecho de estudio de impacto ambiental de carácter municipal por predios chicos (modalidad informe preventivo)	30 a 40 unidades de medida y de actualización
Pago de derecho de estudio de impacto ambiental de carácter municipal por predios Medianos (modalidad informe preventivo)	41 a 60 unidad de medida y de actualización
Pago de derecho de estudio de impacto ambiental de carácter municipal por predios Grandes (modalidad informe preventivo)	61 a 120 unidad de medida de actualización
Pago de derecho por ingreso de estudio en Materia de Impacto Ambiental de carácter municipal. (Modalidad Manifestación de Impacto Ambiental)	De 50 a 150 unidades de medida y actualización
Pago de derecho por ingreso de estudio en Materia de Impacto Ambiental de carácter municipal. Mediano (Modalidad Manifestación de Impacto Ambiental)	50 a 70 unidades de medidas y de actualización
Pago de derecho por ingreso de estudio en Materia de Impacto Ambiental de carácter municipal. Grande (Modalidad Manifestación de Impacto Ambiental)	71 a 150 unidad de medida de actualización
Pago de derecho por Evaluación de Daño Ambiental de carácter municipal.	De 50 a 150 unidades de medida y actualización

Para determinar las unidades de medida y actualización que deberán pagar las personas físicas o jurídicas colectivas, por los conceptos que establece el presente Reglamento, se tomará en cuenta:

- I. - el interés para dar cumplimiento a los preceptos legales que establece el presente Reglamento;
- II. - La negativa hacia el cumplimiento del presente Reglamento;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ,
PERIODO 2018-2021.

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"



IV.- Curriculum vitae de la empresa;

V.- Copia del registro federal de contribuyentes de la empresa; y

VI.- La plantilla del personal con que cuenta la empresa, debiendo contar con un responsable técnico que cumpla el perfil que corresponde a las personas físicas para elaborar los estudios anteriormente señalados, anexando copia de las cédulas profesionales y curriculum vitae del personal con su debido soporte documental, así como comprobar una experiencia laboral de por lo menos dos años en la empresa y manifestar bajo protesta de decir verdad que toma la información presentada es verídica.

En este sentido, quienes se encuentren autorizados como responsables del contenido de los informes preventivos, manifestaciones de evaluación de impacto ambiental y evaluación de daños, están obligados junto con al promovente a firmar una carta responsiva en cada una de los estudios que realicen.

En el caso de las personas jurídicas colectivas, además del promovente de los estudios mencionados con anterioridad y del representante legal de la empresa que elaboró el estudio, deberá suscribir la carta responsiva el profesionista o profesionistas facultados en dicha empresa.

Los montos que deberán pagar las personas físicas o jurídicas colectivas por la autorización para elaborar estudios en materia de evaluación de impacto ambiental es por año, y es el siguiente:

Autorización/año	Tarifas UMA (Unidad de Medida y Actualización en el Estado de Tabasco)
Autorización para el registro como prestador de servicios en materia de evaluación de impacto ambiental.	100 unidades de medida y actualización.

ARTÍCULO 45.- Una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental la autoridad ambiental municipal integrará el expediente respectivo, evaluará si la Manifestación de impacto ambiental se ajusta a lo previsto en este Reglamento y en el instructivo correspondiente, asimismo, que se haya efectuado el pago de derechos respectivo, quedando exentos del pago antes citado los proyectos de obra pública.

Los instructivos que al efecto formule la autoridad ambiental municipal precisarán los contenidos y los lineamientos para desarrollar y presentar los Manifiestos de Impacto Ambiental.

Una vez integrado el expediente correspondiente, difundirá por medios electrónicos los listados de las Manifestaciones de Impacto Ambiental, que se hayan propuesto para evaluación.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ,
 PERIODO 2018-2021.
 "2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"



El monto que deberán pagar las personas físicas o jurídicas colectivas por la Autorización para la elaboración de constancias de no alteración al medio ambiente y su entorno ecológico, será de manera anual, y es el siguiente:

autorización/año	Tarifas (U.M.A.) Unidades de Medida de Actualización vigentes en el estado de Tabasco.
Por autorización como prestador de servicios para la elaboración de Guías para obtener la constancias de no alteración al medio ambiente.	100 días de Unidad de medida de actualización

El monto que deberán pagar los establecimientos industriales, mercantiles o de servicios por la constancia de no alteración al medio ambiente, será de manera anual, y es el siguiente:

Constancias/año	Tarifas (U.M.A.) Unidad de Medida de Actualización vigentes en el estado de Tabasco.
Constancias de no alteración al medio ambiente (comercios y establecimientos y/o empresa grandes)	90 días de Unidad de medida de actualización.
Constancias de no alteración al medio ambiente (comercios y establecimientos y/o empresas micro, pequeña y mediana)	20 a 60 días de Unidad de medida de actualización.

Para determinar las unidades de medida y actualización que deberán pagar las personas físicas o jurídicas colectivas, por los conceptos que establece el presente Reglamento, se tomará en cuenta:

- I.- El interés para dar cumplimiento a los preceptos legales que establece el presente Reglamento.
- II.- La negativa hacia el cumplimiento del presente Reglamento;
- III.- Las condiciones económicas de la persona física o jurídica colectiva; y
- IV.- La reincidencia, si la hubiere

[Handwritten signatures and stamps]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, PERIODO 2018-2021. "2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"



Para tal efecto, las personas jurídicas colectivas o empresas podrán celebrar convenios o acuerdos con el municipio, para el establecimiento de procesos voluntarios de autorregulación y auditoría ambiental, para unirse a dichos programas.

Los convenios o acuerdos que se suscriban serán obligatorios y su incumplimiento será motivo para la cancelación de los estímulos y de las exenciones otorgadas, independientemente de las sanciones aplicables por los incumplimientos al presente Reglamento.

Una vez firmado el convenio o acuerdo referido y siempre que lo solicite por escrito el interesado, en el formato que al efecto determine la autoridad ambiental municipal y habiendo anexado la documentación que se le hubiere requerido, podrá solicitar la realización de una visita a la persona jurídica colectiva o empresa respectiva.

Integrado el expediente, la autoridad ambiental municipal revisará la información y documentación aportadas, así como el resultado de la visita realizada, considerando el cumplimiento de la normatividad ambiental; en caso de que se cumpla totalmente, se expedirá el certificado de cumplimiento ambiental y si su cumplimiento es parcial, se convendrá el plan de acción a seguir. Dicho certificado tendrá una vigencia de un año y podrá ser renovado en los términos que en el mismo se determine.

El monto que deberán pagar los establecimientos industriales, mercantiles o de servicios por el Certificado de Cumplimiento Ambiental, será de manera anual, y es el siguiente:

Certificados/año	Tarifas (UMA) unidad de medida y actualización vigente en el estado de Tabasco.
Certificados de Cumplimiento Ambiental	30 unidades de medida y actualización

ARTÍCULO 72.- La autoridad ambiental municipal elaborará y aplicará un programa de auditorías ambientales voluntarias, para lo cual deberá:

- I.- Instrumentar un sistema de aprobación, acreditamiento y registro de peritos y auditores ambientales;
- II.- Promover programas de capacitación en materia de peritajes y auditorías ambientales;
- III.- Instrumentar un sistema de reconocimientos, estímulos y certificación de cumplimiento ambiental para las personas jurídicas colectivas o empresas; y

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ,
PERIODO 2018-2021.**

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"



**JALPA
de Méndez**
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021

¡Gobierno de Unidad con Esperanza para todos!

IV.- Cuando se compruebe que obstruya en la construcción o modificación de la vivienda;
y

V.- Cuando sus ramas o raíces afecten considerablemente la construcción o equipo urbano.

ARTÍCULO 102.- Para efecto de la autorización a que se refiere el artículo anterior, los interesados deberán presentar a la autoridad ambiental municipal un escrito en el que expresarán los motivos y circunstancias de su petición y demás permisos que así lo justifiquen.

El personal de la autoridad ambiental municipal realizará la inspección para dictaminar si la petición es procedente o se rechaza y determinará el lugar apropiado para su entrega o establecimiento, ya sea en el mismo sitio o en el lugar que se considere óptimo para establecer los especímenes.

El monto que deberán pagar las personas físicas o jurídicas colectivas por el Aprovechamientos de recursos naturales de competencia municipal, Permisos de derribo de árbol en vía pública, Permisos de derribo de árbol en propiedad privada y transporte de especies maderables de competencia municipal, es el siguiente:

Autorización por El derribo, transporte, extracción, trasplante, remoción de vegetación y aprovechamiento de recursos naturales de competencia municipal.	Tarifas (U.M.A.) Unidad de medida y actualización vigentes en el Estado de Tabasco.
Autorización para el Aprovechamientos de recursos naturales de competencia municipal	De 05 a 15 unidades de medida y actualización
Autorización de derribo de árbol en vía publica	De 05 a 15 unidades de medida y actualización
Autorización de derribo de árbol en propiedad privada	De 04 a 15 unidades de medida y actualización
Autorización para el transporte de especies maderable de competencia municipal.	De 04 a 15 unidades de medida y actualización

Para determinar las unidades de medida y actualización que deberán pagar las personas físicas o jurídicas colectivas, por los conceptos que establece el presente Reglamento, se tomará en cuenta:



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ,
PERIODO 2018-2021.**

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"



**JALPA
de Méndez**
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021

Gobierno de Unidad con Esperanza para todos!

Los animales decomisados serán depositados en un corral debidamente adecuado, determinado por la Dirección de protección ambiental y desarrollo sustentable. El monto que deberán pagar las personas físicas o jurídicas colectivas para la recuperación del o los animales materia de regularización del presente Reglamento que hayan sido decomisados, es el siguiente:

Pago por cada día que permanezcan el o los animales en decomiso.	Tarifas (UMA) unidad de actualización vigente en el Tabasco. medida y Estado de
Por día	1 unidad de medida y actualización

ARTÍCULO 119.- Los propietarios de establecimientos fijos, semifijos y ambulantes dedicados a la compraventa de animales de compañía o similares, deberán de contar con las autorizaciones respectivas, así como mantener a los animales en óptimas condiciones de seguridad e higiene, proporcionarles un ambiente y trato adecuados para su desarrollo y mantener el establecimiento, peceras, jaulas, nidos, contenedores y demás equipos, escrupulosamente limpios tanto en el interior como en el exterior.

ARTÍCULO 120.- Se prohíbe la caza, captura y maltrato de fauna urbana municipal dentro del perímetro urbano y en todos los centros de población del territorio municipal.

ARTÍCULO 121.- Los propietarios de establecimientos fijos, semifijos y ambulantes dedicados a la compraventa de animales de compañía o similares, deberán de contar con las autoridades respectivas, así como mantener a los animales en óptimas condiciones de seguridad e higiene, proporcionarles un ambiente y trato adecuados para su desarrollo y mantener el establecimiento, peceras, jaulas, nidos, contenedores y demás equipos, escrupulosamente limpios tanto en el interior como en el exterior.

ARTÍCULO 122.- Se prohíbe la caza, captura y maltrato de fauna urbana municipal dentro del perímetro urbano y en todos los centros de población del territorio municipal.

**CAPÍTULO V
DEL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DEL AGUA**

ARTÍCULO 123.- El Ayuntamiento al contar con el organismo operador, promoverá el uso racional del agua, quedando facultado para planear y programar el abastecimiento y distribución de agua como servicio a la población.

ARTÍCULO 124.- El Ayuntamiento cuidará que el aprovechamiento de los Recursos Naturales que comprendan los ecosistemas acuáticos, se realice de manera que no afecte su equilibrio ecológico, estableciendo las disposiciones para la protección de las zonas adyacentes a los cauces de las corrientes de aguas y promoviendo el tratamiento



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ,
PERIODO 2018-2021.

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"



JALPA
de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021

¡Gobierno de Unidad con Esperanza para todos!

Cuando por la complejidad del proceso o actividad de donde se generen las emisiones a la atmósfera sujetas a la licencia de funcionamiento de emisiones a la atmósfera, se requiera por parte de la autoridad ambiental municipal un plazo mayor para evaluarlas, se podrá de manera fundada y motivada ampliar el plazo hasta por treinta días hábiles adicionales, debiendo notificar al interesado su determinación.

ARTÍCULO 161.- La autoridad ambiental municipal, podrá expedir conforme satisfacción de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, licencias de funcionamiento de emisiones a la atmósfera temporales, para aquellas fuentes semifijas de competencia municipal que permanezcan en operación en un término no mayor de sesenta días naturales en el mismo sitio.

Por ningún motivo, estas fuentes semifijas podrán iniciar operaciones sin haber obtenido la licencia de funcionamiento de emisiones a la atmósfera temporal respectiva.

Como requisito previo para la expedición de licencias de funcionamiento de emisiones a la atmósfera temporal, en los casos que proceda, se deberá presentar la autorización en materia de impacto ambiental.

En caso de que permanezcan en operación en un término mayor al señalado, deberá tramitar ante la autoridad ambiental municipal la licencia de funcionamiento de emisiones a la atmósfera a que se refiere el artículo 163 del presente Reglamento.

Las tarifas que deberán pagar las fuentes semifijas de competencia municipal que generen emisiones a la atmósfera y que permanezcan en operación en un término no mayor de sesenta días naturales en el mismo sitio, será la siguiente:

Licencias de funcionamiento temporal de emisiones a la atmósfera	Tarifas (UMA) unidad de medida y actualización; vigente en el estado de Tabasco.
Establecimientos comerciales o de servicios de (fuentes semifijas).	De 20 a 40 (UMA) Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 162.- Queda prohibida la emisión de sustancias, residuos, polvos o partículas que rebase los índices marcados por la Normas Oficiales Mexicanas y normas ambientales estatales en la materia; y que pueda provocar degradación o molestia en perjuicio de la salud de las personas y afecten a los organismos de la flora y fauna y en general de los ecosistemas.

ARTÍCULO 163.- Una vez otorgada la licencia de funcionamiento de emisiones a la atmósfera, el responsable de la fuente fija deberá remitir a la autoridad ambiental municipal, en los dos primeros meses de cada año y en el formato que ésta determine,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ,
PERIODO 2018-2021.

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"



una cédula de operación anual que contenga la información relativa a la cantidad y naturaleza de los contaminantes emitidos a la atmósfera.

ARTICULO 164.- Cualquier cambio en el proceso de producción o de prestación de servicios en aquellos establecimientos que cuenten con licencia de funcionamiento de emisiones a la atmósfera y que implique modificaciones en la naturaleza o cantidad de las emisiones contaminantes, requerirán de actualización de la licencia de funcionamiento de emisiones a la atmósfera expedida por la autoridad ambiental municipal.

Las tarifas que deberán pagar los establecimientos comerciales y de servicios de competencia municipal que emitan contaminantes a la atmósfera en el municipio, será de manera anual, y son las siguientes:

Licencias de funcionamiento de emisiones a la atmósfera	Tarifas UMA
Establecimientos comerciales o de servicios de fuentes fijas y móviles.	De 20 a 60 Unidades de Medida y Actualización

Para determinar las unidades de medida y actualización que deberán pagar las personas físicas o jurídicas colectivas, por los conceptos que establece el presente Reglamento, se tomará en cuenta:

- I.- El interés para dar cumplimiento a los preceptos legales que establece el presente Reglamento;
- II. - La negativa hacia el cumplimiento del presente Reglamento;
- III. - Las condiciones económicas de la persona física o jurídica colectiva;
- IV. - La reincidencia, si la hubiere.

ARTÍCULO 165.- Se prohíbe la quema de cualquier residuo sólido o líquido, incluyendo los domésticos o agrícolas, así como los resultantes de limpieza de terrenos.

ARTÍCULO 166.- La autoridad ambiental municipal mantendrá información de las principales fuentes contaminantes de la atmósfera y exigirá a los responsables de las fuentes fijas la instalación de equipos de control de emisiones y/o requerirá a éstas la instalación de sistemas o equipos que aminoren o eliminen las emisiones de contaminantes, cuando estas rebasen las Normas Oficiales Mexicanas o normas ambientales estatales.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ,
PERIODO 2018-2021.**

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"



ARTÍCULO 182.- La autoridad ambiental municipal elaborará un inventario de los rellenos sanitarios o depósitos de Residuos Sólidos Urbanos y sitios de confinamiento especial así, como las fuentes generadoras, cuyos datos se integran al sistema estatal y nacional de información ambiental.

ARTÍCULO 183.- Toda persona física o jurídica colectiva, que realice actividades por las que genere, almacene, recolecte, aproveche o disponga de Residuos Sólidos Urbanos, deberá ajustarse a las disposiciones que fije el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 184.- Los particulares que, en el ámbito municipal, realicen actividades que generen Residuos Sólidos Urbanos que no utilicen el servicio público de recolección, manejo, transporte y disposición final, serán responsables de esos actos, así como de las consecuencias que se generen por daños contra la salud, el ambiente o el paisaje urbano o natural.

ARTÍCULO 185.- El pago de las tarifas que deberán cubrir los establecimientos industriales, mercantiles o de servicios por el servicio de recolección, transferencia y disposición final de Residuos Sólidos, se realizará de conformidad con lo señalado en la Ley de Hacienda Municipal.

Las tarifas que deberán pagar los establecimientos industriales, mercantiles o de servicios por el servicio de recolección, transferencia y disposición final de residuos sólidos urbanos en el municipio, será de manera mensual, y son las siguientes:

KILOGRAMOS/MES	Tarifas (UMA) Unidad de Medida Actualización vigentes en el estado Tabasco.
Menor o Igual a 830 kg.	De 20 a 50 días UMA
Menor o Igual a 400 kg.	De 13 a 19 días UMA
Menor o Igual a 200 kg.	De 10 a 12 días UMA
Menor o Igual a 100 kg.	De 05 a 09 días UMA
Menor o igual a 50kg.	De 01 a 04 días UMA

Para la cuantificación de los salarios mínimos que deberán pagar las personas físicas o jurídicas colectivas, por los conceptos que establece el presente Reglamento, se tomará en cuenta:

I.- el interés para dar cumplimiento a los preceptos legales que establece el presente Reglamento;

II.- su negativa hacia el cumplimiento del presente Reglamento;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ,
PERIODO 2018-2021.

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"



III.- Las condiciones económicas de la persona física o jurídica colectiva; y

IV.- La reincidencia, si la hubiere;

Cuando las cantidades de residuos sólidos urbanos que se deseen ingresar al basurero municipal para su disposición final supere los 830 kilogramos por mes. El monto que deberán pagar los establecimientos industriales, mercantiles o de servicios por el servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos en el municipio, será de manera mensual, y será el siguiente:

KILOGRAMO/MES	TARIFAS U.M.A.
Mayor a 830 y menor o igual a 990 kilogramos	60 Unidades de Medidas y Actualización

Cuando la cantidad de residuos que se pretenda ingresar al basurero municipal supere los novecientos noventa kilogramos, el monto que deberán pagar los establecimientos industriales, mercantiles o de servicios por el servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos en el municipio, será de manera mensual, y será de la siguiente manera:

KILOGRAMOS/MES	TARIFAS U.M.A.
Por cada mil Kilogramos	70 Unidades de Medida y Actualización

ARTÍCULO 186.- Para el caso de los establecimientos comerciales, mercantiles y de servidos de competencia municipal que realicen actividades de volanteo y por las que genere residuos sólidos, deberán contar con la autorización correspondiente de la autoridad ambiental municipal, para lo cual tendrán que solicitarla por escrito, acreditando su interés jurídico y acampándola de los siguientes documentos:

I. DATOS DEL PROMOVENTE:

1. Nombre o Razón social, (en caso de ser solicitado por terceros, presentar car; identificación oficial (INE).
2. En caso de tratarse de persona moral presentar acta constitutiva.
3. Copia del Registro Fiscal de la Empresa o persona física responsable de la actividad.
4. Teléfono, E*mail y/o Fax.
5. Dirección en el municipio; para recibir y oír notificaciones
6. numero de volantes.
7. tiempo que se realizará la actividad (días o meses)
8. puntos de ubicación donde se realizará la actividad.
9. pago de derecho
10. Documentos originales para cotejo. a poder y copia de la

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ,
PERIODO 2018-2021.

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"



JALPA
de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021

¡Gobierno de Unidad con Esperanza para todos!

Las tarifas, que deberán pagar los establecimientos comerciales, mercantiles o de servicios por el servicio de recolección de residuos generados por la actividad de volanteo, son las siguientes:

NUMERO DE VOLANTES	TARIFAS U.M.A.
De 401 o mayor a 800 volantes	De 20 a 50 Unidades de Medida y Actualización
De 201 o igual a 400 volantes	De 13 a 19 Unidades de Medida y Actualización
Menor o igual a 200 volantes	De 10 a 12 Unidad de Medida y Actualización

ARTÍCULO 187.- Los vehículos del servicio público de limpia, deberán transportar solamente un tipo de Residuos Sólidos Urbano, sean orgánicos o inorgánicos, o bien, tratarse de vehículos con doble compartimento para evitar que los mismos se mezclen.

Al momento de la recolección, los trabajadores de limpia verificarán la separación de los residuos orgánicos de los inorgánicos, con el fin de depositarlos separados en el compartimento correspondiente; o en el caso de recolectar un solo tipo, no recibirlos mezclados.

ARTÍCULO 188.- Los Residuos Sólidos Urbanos deberán separarse en orgánicos e inorgánicos.

La sub clasificación de los Residuos Orgánicos podrá efectuarse conforme a lo siguiente:

- I.- Residuos de jardinería y los provenientes de poda de árboles y áreas verdes;
- II.- Residuos provenientes de la preparación y consumo de alimentos;
- III.- Residuos susceptibles de ser utilizados como insumo en la producción de composta; y
- IV.- Los demás que establezcan en forma conjunta la Federación y el Estado.

Los residuos inorgánicos se sub clasifican en:

- I. Vidrio;
- II. Papel y cartón;
- III. Plásticos;
- IV. Aluminio y otros metales no peligrosos y laminados de materiales reciclables;
- V. Cerámicas;
- VI. Artículos de oficina y utensilios de cocina;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ,
PERIODO 2018-2021.

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"



JALPA
de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021

Gobierno de Unidad con Esperanza para todos

- VII. Equipos eléctricos y electrónicos;
- VIII. Ropa y textiles;
- IX. Sanitarios y pañales desechables;
- X. Otros no considerados como de manejo especial; y
- XI. Los demás que se establezcan.

ARTÍCULO 189.- El pago de las tarifas que deberán cubrir las personas físicas o jurídicas colectivas por el alta como generador de residuos sólidos urbanos, será de manera anual de conformidad a lo siguiente:

Alta como generador/año	Tarifas (UMA) unidad de medida y actualización vigente en el estado de Tabasco.
Alta como Generador de Residuos Sólidos Urbanos.	15 a 30 Unidades de medida y actualización

ARTÍCULO 190.- Las personas físicas o Jurídicas colectivas que realicen el trámite para darse de alta como generador de Residuos Sólidos Urbanos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Escrito dirigido al Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;
- II.- tipo y cantidad mensual de residuos sólidos urbanos;
- III.- datos de los prestadores de servicios que recolectan los residuos de manejo especial;
- IV.- reciclamiento y tratamiento de residuos sólidos;
- V.- Tipo y cantidad de residuos de manejo especial que se reciclan;
- VI.- Datos de la empresa y/o persona física:
 - a) RFC
 - b) Credencial de Elector
 - c) Predial actualizado
 - d) Escritura o Contrato de arrendamiento o compraventa
 - e) Acta constitutiva
 - f) Poder notarial del representante legal
 - g) Documentación original y copia para cotejo

ARTICULO 191.- Los generadores de Residuos Sólidos deberán disponer de contenedores diferenciados y aptos para el almacenamiento temporal de los Residuos Sólidos orgánicos e inorgánicos; así como tomar las prevenciones necesarias para evitar



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ,
PERIODO 2018-2021.

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"



ARTÍCULO 208.- Para la emisión de mensajes de interés público, bienestar social o de promoción comercial, mediante el uso de aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos similares que produzcan ruido en la vía pública o en el ambiente de la comunidad, se deberá obtener la licencia respectiva, debiendo obtener previamente la Cedula de Calibración de equipo de Perifoneo.

Las tarifas que deberán pagar los establecimientos comerciales y de servicios que emitan ruido en el municipio, será de manera anual, y es la siguiente:

Licencias de funcionamiento de Establecimientos comerciales o de servicios de fuentes fijas, semifijas y móviles.	Tarifas (U.M.A.) Unidad de Medida y Actualización vigentes en el estado de Tabasco.
Para la emisión de mensajes de interés público, bienestar social o de promoción comercial, mediante el uso de aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos similares que produzcan ruido en la vía pública o en el ambiente de la comunidad.	De 20 a 40 Unidad de Medida y Actualización

Para la cuantificación de la Unidad de Medida y Actualización que deberán pagar las personas físicas o jurídicas colectivas, por los conceptos que establece el presente Reglamento, se tomará en cuenta:

- I.- el interés para dar cumplimiento a los preceptos legales que establece el presente Reglamento;
- II.- su negativa hacia el cumplimiento del presente Reglamento;
- III.- Las condiciones económicas de la persona física o jurídica colectiva;
- V.- La reincidencia, si la hubiere;

ARTÍCULO 209.- Para la obtención de la licencia señalada en el artículo anterior, los responsables de las fuentes fijas, semifijas y móviles de jurisdicción municipal, deberán presentar ante la autoridad ambiental municipal, solicitud por escrito, firmada por el propietario de la fuente o su representante legal, acompañada de la siguiente información:

- I. - Datos generales del solicitante y del establecimiento; (Nombre o Razón social, Presentar identificación en el momento de la entrega de la solicitud; En el caso de utilizar un representante legal anexar documentación que lo acredite;